



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 201-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 22 de febrero de 2022, se aprueba la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORANCO Y CHOQUECCA - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** del **CONVENIO N° 038-2020-APU/VMVU/PNVR**; en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, por el monto total de inversión liquidado de S/ 1 008,443.60 (Un millón ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, respecto al error material o aritmético, se advierte en el Anexo N° 01 – Datos Generales del Proyecto (página quinta) de la **Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 22 de febrero de 2022, el error material o aritmético respecto al dato numérico consignado en la **columna correspondiente al Monto Ejecutado**, conforme a lo siguiente:

Dice:

MONTO EJECUTADO

S/ 954,044.15

Debe Decir:

MONTO EJECUTADO

S/ 954,298.75

Que, mediante Informe Legal N° 201-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal emite opinión favorable para emitir el acto resolutorio de rectificación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de error material debidamente visado por el Área de Asesoría Legal y por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*. En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la **Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, habiendo sido recomendado la rectificación de error material o aritmético respecto al dato numérico consignado en el Anexo N° 01 – Datos Generales del Proyecto, es viable la emisión del acto resolutivo correspondiente, y rectificar la columna correspondiente al Monto Ejecutado del mencionado Anexo de la **Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 22 de febrero de 2022;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material o aritmético, identificado en el Anexo N° 01 – Formato 31: Datos Generales del Proyecto de la Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de febrero de 2022, en lo siguiente:

Debe Decir:

MONTO EJECUTADO

S/ 954,298.75

Para tal efecto, es parte integrante de la presente resolución directoral y por ende de la Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR el Anexo N° 01 corregido y descrito en el presente artículo.

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la Resolución Directoral N° 120-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Arq. Luis Alberto Sánchez Ballesteros
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural

ANEXO N° 01
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 120 -2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR
DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 038-2020-APU/VMVU/PNVR

N°	DOCUMENTO DE APROB. EXP.TEC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TÉCNICO S/	PRESUPUESTO APROBADO CON RD S/	APORTE DEL PNVR PROGRAMADO S/	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO S/	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a) S/	MONTO EJECUTADO (A)= a+b-(c+d) S/	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) S/	INTERÉS (b) S/	DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA (C) S/	OTROS APORTES (d) S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADADO S/	UNIDADES HABITACIONALES CULMINADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	Resolución Directoral N° 127-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CORANCO Y CHOQUECCA. DISTRITO DE TAMBOMBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC.	N° 038-2020-APU/VMVU/PNVR	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOMBAMBA	CORANCO Y CHOQUECCA	1,026,244.89	1,026,244.89	972,100.04	54,144.85	35	972,100.04	954,298.75	54,144.85	1,278.49	19,207.08	127.30	1,008,443.60	35	NÚCLEO EJECUTOR	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2017-VIVIENDA "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE SE EJECUTAN A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES POR LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE OBRAS PÚBLICAS". RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR Y SUS MODIFICATORIAS, OTRAS NORMAS APLICABLES AL PROYECTO

Nota: La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica.